

Estimados clientes,

El pasado 21 de febrero se publicó en el BOE la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone la Directiva *Whistleblowing*.

La norma tiene como finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas que informen, en un contexto laboral o profesional, sobre infracciones de la normativa. Para ello, la citada ley regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales un trabajador pueda dar a conocer la existencia de una infracción. Así, la norma establece que las entidades obligadas a disponer de un Sistema Interno de Información, conocido como “canal de denuncias”, son las siguientes:

- a) Personas **físicas o jurídicas** del sector privado que **tengan contratados 50 o mas** trabajadores.
- b) Personas jurídicas del sector privado que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea en materia de **servicios, productos y mercados financieros**, prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente, con independencia del número de trabajadores con que cuenten.
- c) Los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las fundaciones creadas por unos y otros, siempre que **reciban o gestionen fondos públicos**.
- d) Todas las **entidades que integran el sector público**.

Además, la ley prevé un sistema de infracciones y sanciones, considerando el incumplimiento de la obligación de disponer de un Sistema Interno de Información como **infracción muy grave**, que puede llevar aparejada como sanción una **multa** que va desde los **600.001 a 1.000.000 euros**, en el caso de las personas jurídicas obligadas.

El plazo máximo para el establecimiento de los indicados Sistemas Internos de Información es de **tres meses** desde la entrada en vigor de la ley, que se producirá el próximo 13 de marzo de 2023.



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife  
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria  
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333  
info@assap.es – www.assap.es

Excepcionalmente, en el caso de las entidades jurídicas del sector privado con 249 o menos, así como para aquellos municipios con menos de 10.000 habitantes, el plazo se extiende hasta el 1 de diciembre de 2023.

Como saben, los profesionales de la firma quedan a su plena disposición para atender cualquier duda que puedan tener sobre la información facilitada.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, reciban un cordial saludo.